

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de junio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de junio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 664-2010-R.- CALLAO, 18 DE JUNIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 145205), recibida el 10 de mayo de 2010, por medio de la cual el profesor Ing. MARTÍN MITCHELL GAMARRA SUCHERO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada.

CONSIDERANDO:

Que, la licencia es la autorización oficial para ausentarse por uno o más días de la Universidad con o sin goce de haber y se concede, entre otros, sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, en concordancia con los Arts. 4º, 6º Inc. b) y 7º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de nuestra Universidad, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, concordante con los Arts. 110º Inc. g) y 116º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 23º Incs. a) y c) establece que la licencia por capacitación no oficializada se concede a los docentes, sin goce de haber, para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad o de alguna entidad del Sector Público Nacional, teniendo en consideración las necesidades del servicio, por un período no mayor de doce (12) meses, con una prórroga única no mayor de tres (03) meses; al término de lo cual el docente debe presentar copia autenticada del diploma, certificado o mención recibida que acredite su participación, o una constancia de haber asistido regularmente al evento y un informe pormenorizado, en caso de que el evento tenga una duración mayor de tres (03) meses, como es el presente caso;

Que, con Resolución Nº 077-2009-CU del 06 de julio de 2009 se otorgó, en vía de regularización, Licencia sin Goce de Remuneraciones por Capacitación No Oficializada al profesor Ing. MARTÍN MITCHELL GAMARRA SUCHERO, para seguir estudios de perfeccionamiento en Nuevas Tecnologías de Telecomunicaciones, a invitación de la empresa Stefanini Perú S.A. en convenio con la empresa Comverse, por el período de doce (12) meses, a partir del 01 de abril de 2009 al 31 de marzo de 2010;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente solicita ampliación por el período adicional de tres (03) meses, de la licencia que le fue otorgada mediante la Resolución Nº 077-2009-CU;

Que, por Oficio Nº 313-2010-SD/FIEE, recibido el 08 de junio de 2010, el Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución Nº 080-2010-CFFIEE del 01 de junio 2010, por la que se propone otorgar la ampliación de licencia solicitada por el peticionante, por el período de tres (03) meses, a partir del 01 de abril de 2010, contando con la opinión favorable del Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica mediante Oficio Nº 042-2010-DAIELN/FIEE del 17 de mayo de 2010;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria de autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, en vía de regularización, **AMPLIACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, otorgada con Resolución N° 077-2009-CU del 06 de julio de 2009 al profesor Ing. **MARTÍN MITCHELL GAMARRA SUCHERO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para seguir estudios de perfeccionamiento en **Nuevas Tecnologías de Telecomunicaciones**, a invitación de la empresa Stefanini Perú S.A. en convenio con la empresa Comverse, por el período adicional de tres (03) meses, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2010.
- 2º **DISPONER**, que el mencionado profesor tiene la obligación de emitir el informe correspondiente, al Vicerrector de Investigación, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y a la Oficina de Personal, y adjuntar copia autenticada del diploma o certificado dentro de los diez (10) días después de haber finalizado esta licencia.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección de Escuela y Departamento Académico de Economía, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores; Facultades, EPG, Dirección Escuela, Dpto. Acdm. FCE,
cc. OGA, OAL, OPLA, OCI, OAGRA, OPER, UE, URBS, ADUNAC e interesado.